

**Graciela Flores Flores. *Palacio Negro. El final de Lecumberri y el “nuevo” penitenciarismo mexicano (1971-1976)*. Saltillo: Universidad Autónoma de Coahuila, 2023, 216 pp.**

Andrés David Muñoz Cogaría\*

Sería poco menos que inútil recordar la sempiterna presencia del así llamado Palacio Negro de Lecumberri en la memoria histórica mexicana, en los estudios de corte sociológico, las biografías de antiguos penados, funcionarios y penitenciaristas, amén de los documentales, las películas, las canciones, etcétera. Pese a ello, y aunque los profesionales de la historia difícilmente podríamos negar la importancia de dicha penitenciaría para la historia de la justicia en América Latina, la producción historiográfica sobre este recinto resulta más bien escasa.

*Palacio Negro. El final de Lecumberri y el “nuevo” penitenciarismo mexicano (1971-1976)*, tercer libro de Graciela Flores Flores, tiene como génesis la oportuna publicación de su tesis de maestría defendida en la Universidad Nacional Autónoma de México, con sus debidas ampliaciones y actualizaciones. Está dividido en una introducción, tres capítulos y conclusiones, además de algunos anexos fotográficos y documentales. La obra en cuestión, fruto del diálogo entre la historia social y la historia del derecho, viene a solventar los ya mencionados vacíos historiográficos relacionados no sólo con la historia de la penitenciaría en sí misma, sino especialmente con su última etapa de vida, la cual se anuncia de entrada en el título y se evidencia en la periodización. Pero, por otra parte, lo que no resulta tan obvio para el lector desprevenido o profano, es el concepto del “nuevo” penitenciarismo mexicano, así, entre comillas. Este es precisamente el nódulo del libro que nos ocupa.

La primera constatación que surge de la lectura que la autora hace de los estereotipos de Lecumberri es que la historia de las instituciones carcelarias es la historia de las tensiones entre la transgresión y el castigo, entre los ideales y la realidad, entre la tradición y la novedad. Suma de intenciones que frecuentemente han cho-

\* Posdoctorante en el Instituto de Investigaciones Históricas (IIH), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).  <https://orcid.org/0000-0002-5961-0888>

cado con dificultades materiales y humanas de toda índole, proyecto permanentemente inacabado, y cuya disonancia entre discurso y praxis raya en el absurdo.

En la obra se pone de relieve que fenómenos jurídico-legales como la reforma al Código de Procedimientos Penales, la supresión de las Cortes Penales, la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados —clave del nuevo penitenciarismo—, y la consecuente inauguración de los reclusorios, socavaron de una vez por todas el ideal penitenciario de finales del siglo XIX apoyado en el encierro celular, el sistema radial y el panoptismo. En este tenor, la tesis central de Flores Flores es que la adopción de la Ley de Normas Mínimas de 1971 fue determinante, aunque no definitiva, en el final de Lecumberri como penitenciaría, puesto que dicha “pequeña gran ley” no fue diseñada con ese objeto.

Metodológicamente, los historiadores del delito y de la justicia estamos ante un libro que ejemplifica un riguroso trabajo con diversidad de fuentes impresas, oficiales y no-oficiales, entre las que destaca el examen de la hemerografía. Esta documentación permite a la autora escudriñar los intersticios de la corrupta y decadente penitenciaría a partir de la doble perspectiva institucional y social. Todo ello, sin el más mínimo temor de que las tradicionales fuentes de archivo no ostenten el marcado protagonismo al que nos tienen acostumbrados.

Como es menester, la autora inicia su narración invitando a la inmersión en esa “arquitectura de la ignominia” que aparentemente habría de superar y mejorar la disposición espacial de las viejas cárceles capitalinas, mismas que secularmente se distinguieron por fungir como auténticos sepulcros de vivos. Lo que queda meridianamente claro en estos últimos años de Lecumberri es que, de ser una prisión modélica con todos los matices que tal calificación suponga, rápidamente había degenerado en un lugar infecto, insalubre y decadente en el que conservar la vida era el mayor logro al que se podía aspirar, salvo morir rápido o fugarse pronto.

Dicha arquitectura, por demás, coadyuvó una absoluta jerarquización entre los reos. La disposición de los mismos en crujías alfabéticas de acuerdo a su presunto grado de peligrosidad, pasando por la disparidad de los espacios de reclusión, ayudaron a reproducir las desigualdades del mundo exterior, al interior de Lecumberri. Los privilegios de clase otorgados por el dinero y la posibilidad de corromper con dádivas al personal de seguridad fueron los auténticos factores diferenciales de la calidad de vida en “el hotel más costoso de México”, puesto que eximían de labores propias de las clases bajas, permitían comer decentemente, acceder a servicios sexuales e incluso prolongar las horas de sueño sin ser molestado.

A estas alturas, el ideal dieciochesco de la redención a través del trabajo y de la educación era un proyecto abocado al fracaso, pues las carencias materiales, los miserables pagos a los reclusos y la nula o pésima administración de los recursos en talleres y escuelas tornaron estas actividades en absolutamente inútiles para la “regeneración” social de los habitantes de la antigua penitenciaría, degradada desde hacía tiempo en cárcel preventiva. Así las cosas, el penal se constituyó en toda una “universidad del crimen”, repleta de múltiples problemas relacionados con el hacinamiento, la violencia física y sexual, y el tráfico y consumo de drogas y alcohol.

En este punto cobra importancia en la argumentación de Flores Flores la adopción de la mencionada Ley de Normas Mínimas, formulada en el sexenio del tristemente célebre Luis Echeverría Álvarez. El interés del presidente en el problema carcelario y su aparente necesidad de dejar un legado que trascendiera y disimulara la violencia ejercida sobre los opositores políticos en un nuevo episodio de la así llamada “guerra sucia”, lo llevó a impulsar una reforma constitucional a tono con los debates internacionales del momento, en los que el concepto de “regeneración” —de ecos tan decimonónicos— mutó en el de “readaptación social”. Y lo que es más importante, otorgó protagonismo a los profesionales del Consejo Técnico Interdisciplinario —entre los que destacaban psicólogos y criminólogos— en la implementación de nuevas políticas en torno a la rehabilitación de los reos a partir del trabajo y de la educación desde una perspectiva renovada e “integral”.

La autora remata su estudio analizando el hecho extraordinariamente oportuno que dio el golpe de gracia a la existencia de Lecumberri como prisión y que resuelve las interrogantes formuladas en torno a por qué cerró en 1976 y no antes. La fuga peliculesca del narcotraficante Alberto Sicilia Falcón y sus socios desató una serie de pesquisas que pusieron al descubierto la corrupción a todos los niveles al interior de la cárcel, con lo que se hizo inminente su cierre definitivo. Infortunadamente, como bien señala la autora, el Estado mexicano no ostentó una política sostenida en el tiempo con respecto al mejoramiento de las prisiones y el rápido fracaso de los nuevos reclusorios así lo demostró. Como corolario de estos tropiezos, aquel renovado optimismo propio de una utopía penitenciaria en torno a la readaptación social de los delincuentes se ha ido diluyendo progresiva y aceleradamente hasta nuestros días. El estado actual de los recintos carcelarios latinoamericanos es elocuente al respecto: nuestros países están repletos de ignominiosos palacios negros.

DOI: 10.17533/udea.trahs.n25a13